



*Primera lectura.
Sept 20/99
de la desparas
en 2ª lectura.*

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-

Los suscritos, Diputados integrantes de la Gran Comisión de la Quincuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en uso de las atribuciones que nos concede la fracción I del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, acudimos ante esta representación, con el propósito de presentar una iniciativa de Decreto para el establecimiento del Premio al Mérito Juvenil, y

CONSIDERANDO

Que los Diputados, en el cumplimiento de nuestro cargo, debemos estar involucrados con la problemática social, para estar en posibilidades de actuar con mayores elementos que nos permitan tomar decisiones adecuadas al momento de realizar nuestras funciones, principalmente, legislativas.

Que en estas condiciones se nos ha otorgado, en un primer lugar, la facultad de iniciar leyes y Decretos en los diversos ramos de la administración pública estatal, porque al pertenecer a la instancia legislativa y conocer la realidad que impera en la entidad, debemos contar con los argumentos suficientes para hacer

Secretario
fuera



propuestas de creación de normas jurídicas o de modificación del orden jurídico existente.

Que asimismo entendemos que la normatividad no sólo debe tener carácter regulador, preventivo o correctivo, sino que además debe crear situaciones que permitan la motivación para la realización de acciones positivas, que en su momento logren que las personas realicen un esfuerzo adicional en la actividad que desarrollen.

Que estos presupuestos están presentes en diversas leyes, sean de carácter social o de derecho privado, orientando para que el individuo se haga acreedor a mejores derechos o a prestaciones adicionales, por lo que, desde esta perspectiva, se hace necesario revisar en forma permanente los documentos legales, con el propósito de retomar aquello que implique un aliento para las personas y emprendan nuevas tareas o para profundizar y mejorar las que se han hecho.

Que en ese sentido, es como surge el interés por acudir en reconocimiento de los jóvenes que han tenido un lugar destacado en el campo de la ciencia, la cultura y el deporte.

Que este interés que ahora se muestra, es producto de la preocupación que debe prevalecer en los sinaloenses, por buscar



que los jóvenes tengan mayores alicientes que los impulsen a tratar de ser mejores y a realizar mejor la actividad que efectúen, ya sea en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte.

Que referirse a la academia es resaltar un aspecto fundamental de la vida, donde la preparación en algún campo de la ciencia es prioritario, porque quien accede a la educación tiene mayores posibilidades de obtener un empleo y con mejor remuneración frente a quien no ha realizado estudios, incluso ya es lugar común escuchar inquietudes de terminar un posgrado para consolidar lo que se tiene.

Que así mismo la ciencia y la tecnología son actividades en que los jóvenes acceden con mayor entusiasmo motivados por el avance de éstas y por los beneficios que con ellas permiten avanzar hacia la modernización.



fin

Que el arte, como la manifestación de los sentimientos del ser humano y que se plasma en la literatura, el teatro, la danza, el cine, la pintura, la música, es lo que se transmite en base a disciplina y tenacidad, como las que poseen los que hacen del arte una profesión.



Que el deporte, rubro consustancial al desarrollo de la personalidad, que se practica a veces por los menores, producto de la necesidad de desahogar la energía, pero que si no se conduce adecuadamente, los caminos pronto se cierran, por lo cual debe ser impulsado por las diversas instituciones, para que sea realmente un factor integral en la formación de las personas.

Que conforme a lo expresado presentamos iniciativa de Decreto para instituir el Premio al Mérito Juvenil, precisamente con el propósito de justipreciar cada año a aquellos jóvenes que se hayan distinguido en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte.

Que para el efecto de viabilizar la iniciativa, en el mismo texto del Decreto se proponen bases a partir de las cuales se otorgará dicho premio cada año, las cuales tienen que ver con los puntos de la convocatoria, que al efecto expedirá la Gran Comisión, los requisitos que deben reunir los postulados, los tiempos de publicación de la convocatoria, recepción de documentación, evaluación y determinación de quien recibirá el premio, entre otros aspectos.

fin

Que teniendo en cuenta el acto heroico que en defensa de nuestra Patria realizaron, hace más de 150 años y que aún sigue siendo



ejemplo para las actuales generaciones, como lo es el 13 de septiembre de 1847, en donde un grupo de valientes jóvenes, algunos incluso niños, ofrendaron su vida por la libertad y el honor, el 13 de septiembre de cada año resulta una fecha simbólica para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa haga la entrega del Premio al Mérito Juvenil a quienes se hagan acreedores a este premio.

Que por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración, la iniciativa de:

[Handwritten signature]



DECRETO No. _____

Que instituye el *Premio al Mérito Juvenil*

Artículo Primero.- Se instituye el *Premio al Mérito Juvenil*, que anualmente otorgará el H. Congreso del Estado de Sinaloa, para rendir un homenaje a la juventud sinaloense, en la persona de aquellos jóvenes sinaloenses que hayan sobresalido en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte, como una forma de reconocer e impulsar estas actividades fundamentales para el desarrollo integral de los individuos y razón por lo cual deben ser fomentadas ampliamente.

Artículo Segundo.- El *Premio al Mérito Juvenil* consistirá en un diploma alusivo; un tejo de oro, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello y en la que luzca en una de sus caras el escudo de Sinaloa y en la otra el escudo del H. Congreso del Estado de Sinaloa; y una cantidad en efectivo que en cada ocasión determine el jurado.

Artículo Tercero.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el artículo primero del presente Decreto, el otorgamiento del *Premio al Mérito Juvenil*, se sujetará a las siguientes:

Sinaloa



B A S E S

Primera.- El Premio al Mérito Juvenil se otorgará como un estímulo a los jóvenes sinaloenses que hayan ejecutado acciones relevantes en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte, y que a juicio del jurado hayan contribuido al desarrollo de esas ramas y merezcan ser un ejemplo a seguir por sus conciudadanos.

Segunda.- El premio se concederá a jóvenes no mayores de 29 años.

Tercera.- La entrega del Premio al Mérito Juvenil, se efectuará en sesión solemne por el Pleno del H. Congreso del Estado el día trece de septiembre de cada año.

Cuarta.- La selección de los jóvenes que reciban el premio deberá ser hecha de entre las propuestas que hayan presentado, principalmente instituciones educativas, colegios de profesionistas y demás organismos sociales relacionados con la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte.

firmas



Quinta.- Las propuestas deberán dirigirse a la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, a las que deberán acompañarse una descripción de las actividades más sobresalientes efectuadas por cada uno de los postulados, así como la documentación que las acredite.

Sexta.- La Gran Comisión del H. Congreso del Estado expedirá la convocatoria, los primeros días de junio del año que corresponda, con sujeción a las presentes bases.

Séptima.- Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y sus anexos hasta el día treinta y uno del mes de julio siguiente.

Octava.- Posteriormente la Gran Comisión citará a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura y de la Juventud y el Deporte para constituirse, de manera conjunta, en jurado.

Novena.- Integrado el jurado, se reunirá para conocer y valorar las propuestas recibidas y para emitir el dictamen que conforme al presente Decreto proceda.

frías



Décima.- El dictamen se aprobará en sesión de Comisiones Unidas citada exprofeso, a la que deberán de asistir más de la mitad de sus integrantes de las Comisiones en funciones de jurado, cuya resolución será tomada por mayoría de votos.

Décima Primera.- La resolución que se tome y que formará parte del dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Décima Segunda.- La decisión que se adopte será notificada al interesado y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

Décima Tercera.- Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente decreto, así como los aspectos no previstos en las mismas, serán resueltos por el jurado.

foras



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- El primer Premio al Mérito Juvenil se entregará en el año 2000.

A t e n t a m e n t e.

Culiacán, Rosales Sinaloa, a 15 de junio de 1999.

GRAN COMISIÓN


DIP. JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ CHÁVEZ


DIP. IGNACIO VIRGEN


DIP. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO


DIP. AUDÓMAR AHUMADA QUINTERO


DIP. POLICARPO INFANTE FIERRO